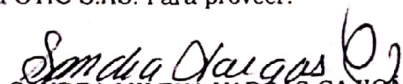


Hoy 21 de junio del año 2021, pasa al Despacho del señor Juez, las diligencias correspondientes al proceso 157624089001-2018-00048-00, con memorial allegado por la empresa OTIC S.A.S. Para proveer.


SANDRA MILENA VARGAS CAICEDO
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
SORA (BOYACA)

Proceso:	VERBAL SUMARIO-RESPONSABILIDAD CIVIL
Radicado No.	EXTRA CONTRACTUAL 157624089001-2018-00048-00
Demandante:	IDALGO REYES SUAREZ
Demandado:	CARLOS ANDRÉS RODRIGUEZ NUMPAQUE, GUILLERMO ANTONIO BARON CHAPARRO Y LA EMPRESA DE TRANSPORTES BUENAVISTA S.A.S.

Sora, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

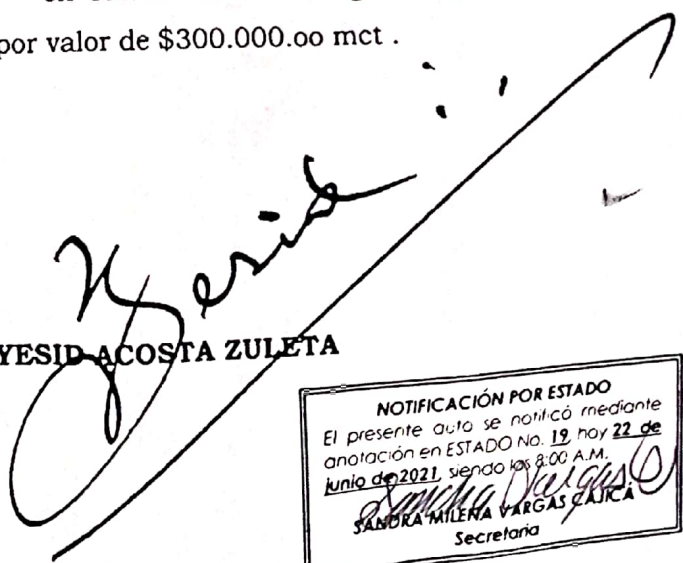
Del escrito allegado por la Organización Técnica de Investigación y Criminalística OTIC S.A.S, córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días de conformidad con el art. 110 inc. 2°.

De otro lado, se previene a las partes para que den estricto cumplimiento a la decisión adoptada por el despacho en audiencia inicial del art. 372 del C.G.P., celebrada el 27 de mayo de 2021 respecto de los honorarios provisionales fijados por concepto de la experticia a cargo de las partes.

Por tanto, sírvase proceder de conformidad para asumir los costos en igual porcentaje. Inicialmente, en cuanto hace a los gastos que requiere la Organización OTIC S.A.S. por valor de \$300.000.00 mct .

NOTIFÍQUESE.-

El Juez,


YESID ACOSTA ZULETA

